



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 005298 DE 1.9

10 AGO. 1995

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta MONTERIA - TURBO Y VICEVERSA (VIA VALENCIA - SAN PEDRO DE URABA), a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. - SOTRACOR, EXPRESO BRASILIA S.A., TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUCURA LTDA. - COOTRANSTUR, se fija capacidad transportadora en clase de vehículo bús y se niegan unas propuestas".

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución 0333 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en escrito radicado bajo el número 018261 del 4 de agosto de 1993, el Representante Legal de la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. - SOTRACOR, solicitó ante el liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA, la adjudicación de ocho (8) horarios por sentido en la ruta MONTERIA - TURBO Y VICEVERSA (VIA VALENCIA - SAN PEDRO DE URABA), en características de frecuencia diaria, clase de vehículo bús, nivel de servicio corriente.

Que con base en el estudio 228 de 1993, el extinto INTRA ordenó la publicación de la disponibilidad de horarios encontrada en la ruta precitada, a petición de la empresa SOTRACOR, así:

Seis (6) horarios por sentido, en características de frecuencia diaria, clase de vehículo bús, nivel de servicio corriente.

Que la publicación de la ruta se ordenó mediante la Resolución 05664 del 19 de noviembre de 1993 por parte del extinto INTRA; publicación que se efectuó en los diarios El Espectador y La República en su edición del día martes 30 de noviembre de 1993.

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta MONTERIA TURBO Y VICEVERSA (VIA VALENCIA - SAN PEDRO DE URABA), a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. -SOTRACOR-, EXPRESO BRASILIA S.A., TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUCURA LTDA. COOTRANSTUR-, se fija capacidad transportadora en clase de vehículo bús y se niegan unas propuestas".

Que dentro de los términos consagrados por la ley, presentaron propuesta las siguientes empresas:

- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUCURA LTDA. COOTRANSTUR : Radicado 027769 del 3 de diciembre de 1993. de la Oficina Central del INTRA.
- TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.: Radicado 10257 del 21 de diciembre de 1993. del INTRA Regional Antioquia y Chocó.
- TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ S.A.: Radicado 10274 del 17 de diciembre de 1993. del INTRA Regional Antioquia y Chocó.
- SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A. SOTRAURABA : Radicado 028179 del 9 de diciembre de 1993. de la Oficina Central del INTRA.
- EXPRESO BRASILIA S.A.: Radicado 029095 del 20 de diciembre de 1993. de la Oficina Central del INTRA.

Que no se presentó ninguna oposición a la ruta publicada.

Que las empresas: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUCURA LTDA. -COOTRANSTUR. con radicado No.018264 del 4 de agosto de 1993 de la Oficina Central del INTRA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A. -SOTRAURABA, con radicados Nos.6449 de agosto 11 de 1993 de la Regional Antioquia y 021212 de septiembre 9 de 1993 de la Oficina Central del INTRA, peticionaron la ruta Montería - Turbo y Viceversa (vía Valencia - San Pedro de Urabá). en las mismas características del servicio y cantidad horaria de la empresa SOTRACOR; por tanto y teniendo en cuenta que en la citada ruta, existe únicamente una disponibilidad de seis (6) horarios por sentido en bús, el Instituto Nacional del Transporte y Tránsito INTRA, ordenó la publicación a petición de SOTRACOR, por haber radicado primero la solicitud respecto a las dos (2) empresas antes mencionadas.

Que la documentación presentada por las empresas COOTRANSTUR y SOTRAURABA como solicitantes iniciales, se tuvo en cuenta dentro de la información de propuestas que dichas sociedades transportadoras elevaron a la publicación efectuada por el extinto INTRA, en la ruta Montería - Turbo y Viceversa (vía Valencia - San Pedro de Urabá).

Que el Grupo Técnico de la Subdirección de Pasajeros del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio No.048 de 1995, en el cual se analizó la petición y las propuestas, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 57 y 58 del Decreto 1027 de 1991, obteniéndose los siguientes resultados:

10 AGO. 1995

005298

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 1.9 \_\_\_\_\_ HOJA No. \_\_\_\_\_

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta MONTERIA - TURBO Y VICEVERSA (VIA VALENCIA - SAN PEDRO DE URABA), a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. -SOTRACOR-, EXPRESO BRASILIA S.A., TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUCURA LTDA. -COOTRANSTUR-, se fija capacidad transportadora en clase de vehiculo bús y se niegan unas propuestas".

EMPRESA	CALIF.	P.AUT.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
SOTRACOR	29.52	7.29	10.06	10	56.87
COOTRANSTUR	28.12	10.29	10.06	-0	48.47
T. RAPIDO OCHOA	35.76	14.88	1.44	-0	52.08
EXPRESO BRASILIA	37.04	17.24	1.44	-0	55.72
T. GOMEZ HERNANDEZ	24.44	-0	6.08	-0	30.48
SOTRAURABA	25.68	-0	6.08	-0	31.76

Que la media aritmética en la ruta es de 48.43 puntos.

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte aprobó las recomendaciones dadas en el Estudio 048 de 1995. de conformidad con lo establecido en la Resolución No.333 del 25 de febrero de 1994.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. -SOTRACOR-, EXPRESO BRASILIA S.A., TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUCURA LTDA. -COOTRANSTUR, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta MONTERIA - TURBO Y VICEVERSA (VIA VALENCIA - SAN PEDRO DE URABA), así:

Saliendo de Montería: 04:00 - 10:00 Sotracor  
06:00 - 14:30 Expreso Brasilia  
08:00 Transp. Rápido Ochoa  
09:00 Cootranstur

Saliendo de Turbo: 05:00 - 13:30 Sotracor  
06:00 - 09:00 Expreso Brasilia  
07:00 Transp. Rápido Ochoa  
08:00 Cootranstur

Características del servicio: Frecuencia diaria: Clase de vehiculo Bús; Nivel de servicio Corriente.

10 AGO, 1995

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta MONTERIA TURBO Y VICEVERSA (VIA VALENCIA - SAN PEDRO DE URABA), a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. -SOTRACOR-, EXPRESO BRASILIA S.A., TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUCURA LTDA. -COOTRANSTUR-, se fija capacidad transportadora en clase de vehiculo bus y se niegan unas propuestas".

ARTICULO SEGUNDO: Fijar capacidad transportadora en clase de vehiculo bus, a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. -SOTRACOR, EXPRESO BRASILIA S.A., TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUCURA LTDA. -COOTRANSTUR, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta MONTERIA TURBO Y VICEVERSA (VIA VALENCIA - SAN PEDRO DE URABA), así:

EMPRESA	CAPAC. MINIMA	CAPAC. MAXIMA
SOTRACOR	3	4
EXPRESO BRASILIA	3	4
TRANSP. RAPIDO OCHOA	2	3
COOTRANSTUR	2	3

ARTICULO TERCERO: Negar las propuestas presentadas por las empresas TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ S.A. y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A. -SOTRAURABA-, por no cumplir con el requisito consagrado en el Literal a) del Artículo 58 del Decreto 1927 de 1991, en la ruta MONTERIA TURBO Y VICEVERSA (VIA VALENCIA - SAN PEDRO DE URABA).

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante este Despacho y el de apelación ante el Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995

RUBEN DARIO NARANJO HENAO  
Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor

FPV/DoraR.

10 AGO, 1995  
Gloria de los Rios Puerca  
Subdirectora Transporte de Pasajeros

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
TP-10620-00  
PRESENTE RESOLUCION  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL